



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-001098

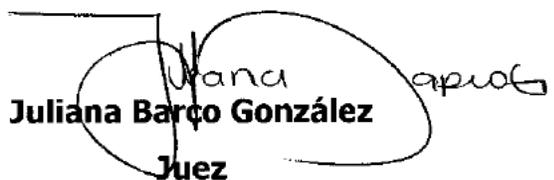
**Asunto:** requiere previo a terminación por novación

La parte demandante solicita que se disponga con la terminación del proceso por novación. Ahora, previo a acceder a lo solicitado, el Despacho requiere a la parte actora para que, en el término de **5 días**, contados desde la notificación del presente auto, allegue el negocio jurídico mediante el cual la obligación que aquí se ejecuta fue extinguida por el modo de la novación, conforme con los artículos 1626 y 1688 del Código Civil, para verificar que el mismo se ajuste a derecho<sup>1</sup>.

Al igual, teniendo en cuenta las formas de terminación de proceso reguladas en el CPG, se servirá indicar la figura a aplicar, teniendo en cuenta que la novación no es una de esas formas, pero si el desistimiento de la demanda, lo propio porque si la obligación novó, el desistimiento no implicaría la extinción de la nueva obligación adquirida.

Jz

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 21 de noviembre de  
2023, en la fecha, se notifica el  
auto precedente por ESTADOS  
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

<sup>1</sup> Cfr. Corte Suprema de Justicia, sentencia STC190 de 2016

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0778ae9ec3fa4a63c80d22c11a018e3bacb9e79c02e4509dd513583956028685**

Documento generado en 20/11/2023 01:48:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**